



RÍO GALLEGOS, 16 OCT 2013

VISTO:

El Expediente N° 640.405-CPE-10; y

CONSIDERANDO:

Que se registran serios inconvenientes para poder cubrir el Área de Educación Artística Lenguaje: Música y los cargos de Preceptores en gran parte de los Jardines de Infantes de la localidad de Puerto Santa Cruz;

Que dicha problemática se sustenta por la falta de docentes en condiciones estatutarias, creando situaciones de inestabilidad en el normal funcionamiento del dictado de clases;

Que la demanda de las instituciones educativas es permanente;

Que en la Provincia de Santa Cruz se encuentran inscriptos docentes de los Lenguajes Teatro y Danza con título estatutario;

Que por Calendario Escolar el Consejo Provincial de Educación establece instancias de Prueba de Idoneidad para el Lenguaje Educación Musical;

Que no existe para el Nivel Inicial competencia de título de las disciplinas Teatral y Expresión Corporal-Danza incluidos en los Listados emitidos por Junta de Clasificación de Educación Inicial y Especial, pero si existen en la modalidad especial;

Que a fin de solucionar el problema planteado se faculta a la Junta de Clasificación de Educación Inicial y Especial a utilizar la competencia mencionada precedentemente;

Que en virtud de diligenciar el presente trámite, se debe dictar en consecuencia el instrumento legal pertinente, sujeto a ratificación por el Consejo Provincial de Educación, conforme lo establece el Artículo 192° Inciso e) de la Ley Provincial 3305;

Por ello;

LA PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER que ante la ausencia comprobada de docentes en condiciones estatutarias para cubrir el Área de Educación Artística Lenguaje: Música y no habiendo en la localidad de Puerto Santa Cruz, idóneos que hayan rendido y aprobado la prueba de idoneidad para el Lenguaje Musical, se autoriza a designar docentes en condiciones estatutarias de los Lenguajes: Teatral y Expresión Corporal-Danza en el Nivel Inicial, usando los Listados emitidos por Junta de Clasificación de Educación Inicial y Especial.-

ARTÍCULO 2°.- DETERMINAR que la decisión institucional de ofrecer el cargo del Área de Educación Artística Lenguaje: Música a docentes de los Lenguajes Teatral y Expresión Corporal-Danza debe ajustarse al proyecto pedagógico y al contexto socio-educativo institucional, teniendo en cuenta que en ningún caso se dictarán más de UN (1) Lenguaje.-

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR a designar a Profesores de Educación Física, inscriptos en la Junta de Clasificación de Nivel Inicial y Especial y/o Profesores de Educación Primaria, inscriptos en la Junta de Clasificación de Educación Primaria, para cubrir los cargos de Preceptores de las salas de Nivel Inicial, ante la ausencia comprobada de docentes en condiciones estatutarias para cubrir dichos cargos.

ARTÍCULO 4°.- DETERMINAR que la decisión institucional de ofrecer el cargo de Preceptor a docentes Profesores de Educación Física, inscriptos en la Junta de Clasificación de Nivel Inicial y

//





PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

//-2-

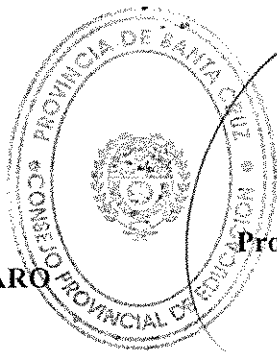
Especial y/o Profesores de Educación Primaria, inscriptos en la Junta de Clasificación de Educación Primaria debe ajustarse a la estricta necesidad de cubrir el servicio educativo.-

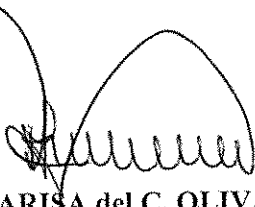
ARTÍCULO 5°.- ESTABLECER como Circuito Administrativo de Designación para la cobertura del Área de Educación Artística Lenguaje: Música, lo normado en el Anexo I y para la cobertura del cargo de Preceptor lo normado en el Anexo II de la presente.-

ARTÍCULO 6°.- SOMETER a ratificación del Consejo Provincial de Educación la presente en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 192° Inciso e) de la Ley Provincial 3305.-

ARTÍCULO 7°.- TOME RAZÓN Secretaría de Coordinación Educativa, Dirección Provincial de Planificación Estratégica, Secretaría de Coordinación Educativa, Dirección Provincial de Educación Inicial, Junta de Clasificación de Educación Inicial y Especial, Centro de Información Educativa, Dirección Provincial de Personal, cumplido, ARCHÍVESE.-


NELLY ALEJANDRINA TODARO
a/c Secretaría General




Prof. MARISA del C. OLIVA
Presidente

RESOLUCIÓN

N°

2410 /13.-

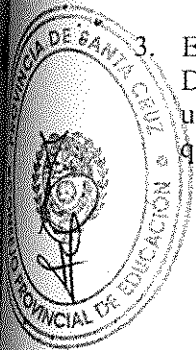
mi



ANEXO I

CIRCUITO ADMINISTRATIVO DE DESIGNACIÓN DEL
ÁREA DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA LENGUAJE: MÚSICA
EN EL NIVEL INICIAL

1. Al momento de producirse cargos vacantes (interinos o suplentes) en el Área de Educación Artística Lenguaje: Música se dará cumplimiento a lo normado en los Acuerdos N° 523/05 y N° 602/07.-
2. En el caso de no presentarse aspirantes en condiciones estatutarias o habilitados por pruebas de idoneidad y finalizados los circuitos pautados en las normativas vigentes mencionadas en el Punto 1, el equipo directivo podrá realizar la opción de un Lenguaje Teatral o Expresión Corporal- Danza teniendo en cuenta el proyecto pedagógico y las necesidades socio-educativas institucionales. El cargo deberá permanecer en Comisión de Ofrecimiento según normativa vigente.-
3. En el caso que los cargos se hayan cubierto con un Lenguaje Teatral o Expresión Corporal- Danza, esta designación se efectuará por el presente Ciclo Lectivo o hasta que se presente un docente con condiciones estatutarias para el Espacio Curricular Música, lo que deberá quedar consignado en la Disposición Interna de Alta.-



2410



ANEXO II

CIRCUITO ADMINISTRATIVO DE DESIGNACIÓN PARA EL
CARGO DE PRECEPTOR EN EL NIVEL INICIAL

- 1.- En el momento de producirse cargos vacantes (interinos o suplentes) en el cargo de Preceptor de Jardín de Infantes, se dará cumplimiento a lo normado en los Acuerdos N° 523/05 y N° 602/07.-
- 2.- En el caso de no presentarse aspirantes en condiciones estatutarias y finalizados los circuitos pautados en las normativas vigentes mencionadas en el Punto 1, el equipo directivo podrá realizar la opción de un Profesor de Educación Física inscripto en la Junta de Clasificación de Nivel Inicial y Especial y/o un Profesor de Educación Primaria inscripto en la Junta de Clasificación de Educación Primaria, teniendo en cuenta la efectiva necesidad del servicio. El cargo deberá permanecer en Comisión de Ofrecimiento según normativa vigente.-
- 3.- La designación se efectuará por el presente Ciclo Lectivo o hasta que se presente un docente con condiciones estatutarias, lo que deberá quedar consignado en la Disposición Interna de Alta.-

2410